

MAXIMIANO TRAPERO

VARIANTES E INVARIANTES DE  
CONTENIDO EN LAS DEFINI-  
CIONES DEL «DICCIONARIO»  
ACADÉMICO: SOBRE  
EL(LOS) SIGNIFICADO(S)  
DE «CANARIO»

(TOMO LXXI. - CUADERNO CCLIII. - MAYO-AGOSTO 1991.)  
SEPARATA DEL BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

MADRID  
IMPRESA AGUIRRE  
CALLE DEL GENERAL ÁLVAREZ DE CASTRO, 38  
1991

# Variantes e invariantes de contenido en las definiciones del Diccionario académico: sobre el(los) significado(s) de «canario»

## 1. ¿SON LOS DICCIONARIOS LOS MODELOS DE LA COMPETENCIA SEMÁNTICA?

Parece obvio decir que las definiciones de los diccionarios no se identifican, por lo común, con los verdaderos significados de las palabras (con el que cada hablante tiene de las palabras de “su” lengua), por lo que si esto es así, los diccionarios (los de carácter lingüístico, no los enciclopédicos) no estarían cumpliendo el principal de sus objetivos (al margen de las otras informaciones de tipo gramatical, fonético, etimológico o dialectológico que en el diccionario se contienen, que, en todo caso, son siempre secundarias a la información semántica). Es decir, un diccionario de la lengua tiene, o debe tener, un objetivo semántico. De la misma manera que un manual de sintaxis representa la “competencia” gramatical de los hablantes de esa lengua, y que otro de fonología representa la competencia fonológica, los diccionarios deben representar la competencia semántica de los hablantes de esa lengua.

Distinguimos aquí la “competencia semántica”, entendida como el saber que todo hablante tiene de las estructuras semánticas de su lengua, es decir, del significado de las unidades léxi-

cas que maneja, y no como "competencia léxica", entendida ésta —como lo hace J. Fernández Sevilla<sup>1</sup>— como la cantidad de términos léxicos que es capaz de usar (o de entender) un hablante cualquiera en relación con la cantidad de términos recogidos en un diccionario<sup>2</sup>.

Si un hipotético "diccionario total de la lengua", en sus aspectos fonológico, morfosintáctico y semántico, debe representar la competencia lingüística de sus hablantes, ¿son los diccionarios concretos del léxico del español los modelos de la competencia léxico-semántica de sus hablantes? Bien es verdad que cabe distinguir aquí —como hace R. Trujillo<sup>3</sup>— ese diccionario "interno", memorizado, que todo hablante tiene como modelo de su saber léxico (como "espejo del sistema léxico de su lengua"), del diccionario "externo" (pongamos por caso el DRAE), que pretende ser reflejo de aquél. "Ese diccionario «interiorizado» que todos usamos —dice R. Trujillo— entra en conflicto constante con el otro diccionario «externo» [porque éste] no describe la competencia léxica de los hablantes, sino determinadas propiedades que se atribuyen a las cosas, de acuerdo con ciertos hábitos culturales"<sup>4</sup>.

No cabe dudar de la autoridad normativa que el *Diccionario académico* (el académico, no así los demás en igual medida) ejerce sobre la gran mayoría de los hablantes<sup>5</sup>. En este sentido el diccionario es la ley: lo que en él está existe y es así y lo que no

<sup>1</sup> *Problemas de lexicografía actual*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, 1974, págs. 40-43.

<sup>2</sup> Así —dice Fernández Sevilla—, considerando que los términos léxicos de una lengua (no los recogidos en el diccionario, que son muchísimos menos) puedan ser 500.000, y que el caudal léxico del hablante medio oscile entre 15.000 y 20.000 unidades, «resulta que un hablante medio no conocería ni siquiera el 5 % del léxico de su propia lengua» (*ibid.*, pág. 41).

<sup>3</sup> *Introducción a la semántica española*, Madrid, Arco/Libros, 1988, pág. 61.

<sup>4</sup> *Ibidem.*

<sup>5</sup> Basta para comprobarlo presenciar una partida de ese juego —entre intelectual e ingenioso— que se llama INTELEC. Cuando un jugador logra formar con sus fichas una palabra que no es admitida (por creerla inexistente) por el resto de los jugadores se recurre siempre al diccionario. Si la palabra está recogida en él, la palabra existe y se da por válida la jugada; si no lo está, la palabra no existe y el jugador pierde.

está en él no existe. Pero todos sabemos (y más los lingüistas) que no es así: que no todas las palabras de una lengua están en el diccionario y que las que están no agotan en sus definiciones el significado verdadero que tienen en la lengua.

## 2. DEFINICIÓN Y SIGNIFICACIÓN.

En un manual de fonología no tienen por qué aparecer todas las realizaciones fonéticas que sobre un determinado fonema se hayan registrado (o puedan registrarse) en el ámbito geográfico de esa lengua: basta con que se identifiquen los sonidos invariantes, es decir, su sistema fonológico. De la misma manera que un manual de gramática deberá mostrar y explicar los modelos más generales y comunes de las estructuras morfosintácticas de esa lengua, de la que los usos particulares de sus hablantes no son más que realizaciones concretas, hechos de habla.

Pero ¿no ocurre justo al revés que en esos manuales de fonología y de gramática en el diccionario del léxico? ¿No hay en éste un intento de expresar todas las acepciones o sentidos que una palabra contrae en el habla? Veamos una simple muestra en el DRAE:

*aleluya*: 15 acepciones  
*bien* (sust.): 86 acepciones  
*caballero*: 40 acepciones  
*cabecear*: 18 acepciones  
*dar*: 110 acepciones  
 *echar*: 70 acepciones  
*hacer*: 91 acepciones, etc.

¿Quiere esto decir que todas esas acepciones representan otros tantos significados? De ser así significaría que una lengua —la española en este caso— tendría una cantidad tal de unidades semánticas que no habría capacidad humana de comprenderlas todas; lo que llevado a su desarrollo práctico daría por resultado la imposibilidad de comunicación entre los hablantes del español por sobreabundancia de unidades significativas. Porque si al nú-

mero ya extraordinariamente alto de unidades léxicas (es decir, significantes lexicalizados o, lo que es lo mismo, significantes con significado) recogidas en el *Diccionario* académico (unas 70.000<sup>6</sup>) lo multiplicamos por un promedio de 20 acepciones (que es un número muy prudente a la vista de las cifras anteriores) tendríamos nada menos que 1.400.000 unidades semánticas. Bien es verdad que una cosa es el léxico de una lengua (el “diccionario”) y otra el léxico utilizado en el habla (el “vocabulario”), y que éste, en el mejor de los casos, no sobrepasa los 15.000 términos. Pero ¿qué ha de entenderse aquí por “términos”? ¿15.000 significantes o 15.000 significados? Porque de ser significantes y tener cada uno de ellos la capacidad polisémica que le señala el diccionario (las 20 acepciones de promedio) las unidades semánticas manejadas pasarían a ser  $15.000 \times 20$ , es decir, 300.000. Imposible también por dos motivos: primero por la simple incapacidad humana de manejarlos todos, y segundo por la ambigüedad significativa de cada uno de ellos: cada término significativo vendría a poder significar tantas cosas que la comunicación naufragaría sin remedio.

Un diccionario tradicional (y el DRAE es su mejor representación) lo que en realidad hace es ser un “código de los hechos de habla” —como lo califica R. Trujillo<sup>7</sup>—, y no de todos, sino sólo de los más comunes, pretendiendo agotar en ellos su propio significado, sin darse cuenta de que una unidad léxica puede tener infinitos usos pero un solo significado<sup>8</sup>. En este sentido, como el propio R. Trujillo dice, un diccionario concebido de esta forma “es la tumba del uso y no su semilla”<sup>9</sup>: en el diccionario mueren —por “acabados”— los sentidos que ese término ha tenido a lo largo de la historia en esa lengua. Pero ese mismo diccionario nada dice de la virtualidad de nuevos usos, de los nuevos

<sup>6</sup> Menéndez Pidal calculaba para la XVI ed. del DRAE (1939) unas 67.000 voces, frente a las 400.000 del *New English Dictionary* de Oxford, resaltando el criterio selectivo del de Madrid frente al exhaustivo («diccionario total») del de Oxford (cf. su prólogo «El diccionario que deseamos» al *VOX: Diccionario General Ilustrado de la Lengua Española*, Barcelona, Biblograf, 1945).

<sup>7</sup> *Introducción*, pág. 78.

<sup>8</sup> *Ibidem*.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 81.

sentidos concretos que, con la misma propiedad que los ya fijados, puede llegar a tener.

Hay que reconocer, como hace M. Seco, que la definición es “la médula del artículo lexicográfico”, pero, a la vez, “la tarea más ardua que le toca al lexicógrafo, tarea cuya delicadeza, cuya complejidad y cuya aspereza reconocen no sólo los oficiales de este arte [“técnica” diríamos nosotros], sino los lingüistas todos y los pensadores”<sup>10</sup>. La dificultad de la tarea viene dada por lo complejo e “inefable” que resulta ser el “objeto” a definir. Y éste no es otro que el significado: una entidad meramente lingüística que se delimita dentro del ámbito mismo de la lengua, no de la realidad física, ni siquiera mental. Los signos lingüísticos (y por ende los significados), como dejó establecido Saussure<sup>11</sup>, “no por esencialmente psíquicos son abstracciones”, su naturaleza es tan real y tan concreta como la realidad misma, aunque de condición distinta a aquélla. Tratar de identificar (o de acomodar) el significado lingüístico con la realidad o con el pensamiento es confundir y falsear la naturaleza misma de la lengua. Y esto ha quedado perfectamente claro desde Saussure, como uno de los postulados básicos de la lingüística moderna. La lengua no puede suponerse —en palabras de A. Bello— “como un trasunto fiel del pensamiento”<sup>12</sup>. Cada uno de ellos —lengua y realidad (física o mental)— se constituyen como mundos independientes, autónomamente organizados.

### 3. SIGNIFICADO Y DESIGNACIÓN.

La fundamental caracterización de Saussure de que la lengua “es una forma y no una sustancia”<sup>13</sup> la desarrolló posteriormente Hjelmslev al contemplar dentro de cada plano del signo lin-

<sup>10</sup> «Problemas formales de la definición», en *Estudios de lexicografía española*, Madrid, Paraninfo, 1987, pág. 20.

<sup>11</sup> *Curso de lingüística general*, Buenos Aires, Losada, 1970<sup>8</sup>, pág. 59.

<sup>12</sup> *Gramática de la lengua castellana* (con las Notas de R. J. Cuervo), ed. crítica de R. Trujillo, Madrid, Arco/Libros, 1988, vol. I, pág. 71.

<sup>13</sup> *Curso*, pág. 206.

güístico una sustancia y una forma<sup>14</sup>. Pues la lengua no es otra cosa que la formalización de la sustancia, tanto desde el plano de la expresión (los sonidos) como desde el plano del contenido (los conceptos y las cosas), bien entendido que sólo una parte de la sustancia llega a tener formalización lingüística. Así, de los teóricamente infinitos sonidos que un hombre puede emitir con sus órganos articulatorios (sustancia sonora) sólo unos pocos se constituyen en fonemas (unidades “formales” del plano de la expresión, fonemas); de la misma manera, el concepto ‘tiempo’, por ejemplo (que es un *continuum* sin límites, sin principio ni fin), es aprehendido por la lengua organizándolo en tres “grados” distintivos (tres categorías tanto gramaticales —tiempos verbales— como semánticas): ‘pasado’, ‘presente’ y ‘futuro’.

Definir, pues, no será (como es práctica habitual en lexicografía) describir objetos, sino identificar unidades lingüísticas pertenecientes al plano del contenido. Y el significado no debe entenderse como dos “objetos” distintos, bien sea tratado por un lexicógrafo o por un lexicólogo (un semantista), aquél buscando un “significado referencial” y éste un “significado puro”<sup>15</sup>, legitimando con esto los dos planos de sus respectivos quehaceres: práctico el de los primeros y teórico el de los segundos.

Vayamos al propio DRAE. *Definir* es para la Academia “fijar con claridad, exactitud y precisión la significación de una palabra o la naturaleza de una cosa”. ¿Es esta definición académica de *definir* el verdadero significado que ‘definir’ tiene en el español? ¿Por qué *definir*, en lengua, tiene que fijar los límites de una cosa? ¿Es acaso la lengua una especie de agrimensura que mide y pone mojones a la realidad? La lengua opera con palabras, que son signos lingüísticos, no cosas; y los verdaderos objetos de la semántica deben ser los significados de las palabras, no las cosas. Confundir esto es confundir el significado con el *designatum*, la lengua con la realidad, la palabra con la cosa. La distinción entre significado y designación es —como dice Cose-riu— “fundamental para la semántica estructural y, en general,

<sup>14</sup> Cf. *Prolegómenos a una teoría del lenguaje*, Madrid, Gredos, 1971, especialmente el cap. XIII; y *Ensayos lingüísticos*, Madrid, Gredos, 1972, especialmente las páginas 47-89.

<sup>15</sup> Cf. R. Trujillo, *Introducción*, pág. 28.

para el enfoque funcional del lenguaje, ya que sólo el significado es propiamente lingüístico (pertenece a la lengua) —y puede, por tanto, estar estructurado en la lengua y ser estructurado por la lingüística—, mientras que no lo es la designación, que, como tal, depende de lo extralingüístico”<sup>16</sup>.

Y por ahí le vienen los males a los diccionarios<sup>17</sup>.

Definir, como hace el DRAE, la palabra *canario*, en su 3.<sup>a</sup> acepción, como “Pájaro originario de las Islas Canarias, de unos 13 centímetros de longitud; tiene alas puntiagudas, cola larga y ahorquillada, pico cónico y delgado y plumaje amarillo, verdoso o blanquecino, a veces con manchas pardas. Es una de las aves de mejor canto y más sostenido; se reproduce en cautividad y a veces se cruza la hembra del canario con el macho del jilguero”, es confundir la lengua con la ornitología y un diccionario de la lengua con un tratado de historia natural. Porque, además, el DRAE, en este caso, no define; decir que el canario tiene el “plumaje amarillo, verdoso o blanquecino, a veces con manchas pardas” equivale a decir que puede tener cualquier color<sup>18</sup>.

*Definir* es, etimológicamente, poner fin a algo, delimitarlo, fijar sus límites por medio de la lengua. Y eso y no otra cosa es

<sup>16</sup> E. Coseriu, «Significado y designación», en *Principios de semántica estructural*, Madrid, Gredos, 1977, pág. 187.

<sup>17</sup> Nos referimos aquí, claro está, a los diccionarios de lengua, no a los enciclopédicos, que éstos tienen otros objetivos no estrictamente lingüísticos, sino culturales, históricos, técnicos, etnográficos incluso.

<sup>18</sup> Como así es en efecto: basta para comprobarlo con visitar una exposición de canarios o acudir a un diccionario de historia natural, como el del insigne historiador canario y enciclopedista de primera categoría J. Viera y Clavijo, quien describe el color de los canarios de la forma siguiente: «Los pies y sus uñas son de un blanco rojizo. El color de sus plumas, en ese su país natal, es verdoso y cabiprieto; pero los de la casta europea tienen color de paja, y entre ellos algunos blancos, con pintas amarillas, y moño» (*Diccionario de Historia Natural* [1799-1812], ed. de M. Alvar, Las Palmas, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1982. Por su parte, J. Régulo Pérez, en un interesante artículo sobre «El canario, ave macaronésica. Noticias bio-históricas» (*II Coloquio de Historia Canario-Americana*, vol. I, Las Palmas, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1979, págs. 11-22), asegura que sólo en España existen hoy 12 especies de canarios perfectamente diferenciadas por el color. Y fuera de España otras varias especies características en cada país.

el significado. Fijar el significado de una palabra no es otra cosa que identificarla semánticamente, es decir, darle una identidad como objeto lingüístico que es, como "unidad discreta", caracterizada desde el punto de vista semántico con límites tan precisos y funcionales como los que tiene, por ejemplo, una consonante frente a una vocal en fonología o el singular frente al plural en gramática.

Definir *canario* en un diccionario de la lengua no consiste en decir las cosas que pueden ser nombradas por la palabra *canario* (que es lo que en el fondo se hace), buscando desesperadamente a través del tiempo (diacrónicamente) y del espacio (dialectalmente) las innumerables referencias a las que se ha aplicado. Porque, en efecto, pueden resultar innumerables y, lo que es más descorazonador, siempre incompletas, porque siempre es posible encontrar un nuevo texto escrito u oír un nuevo contexto oral en el que *canario* se refiera a otras cosas o a otros conceptos no leídos u oídos antes. Si este fuera el objetivo de un diccionario de lengua, el recoger acepciones, estaría destinado al fracaso de antemano, pues nadie puede nunca catalogar los hechos todos de habla, tan imprevisibles como innumerables. El diccionario puede no prescindir de las acepciones, de los sentidos concretos más comunes de habla, pero deberá elevarse por encima de ellos para determinar el verdadero significado del que esas acepciones no son más que unas posibles realizaciones concretas. Lo que el diccionario debe pretender en la definición de *canario* es fijar el significado de lengua, es decir, su invariante de contenido.

#### 4. LAS DEFINICIONES DE "CANARIO" EN LOS *Diccionarios* ACADÉMICOS: SUS DISTINTAS ACEPCIONES.

Si no fuera porque el título de este artículo es ya suficientemente largo nos hubiera gustado poner allí, además, como subtítulo, este otro: "Razones y sinrazones de una definición". Porque eso es lo que queremos mostrar ahora: las razones y las sinrazones por las que la Academia de la Lengua ha caminado a lo largo de su historia (que es casi tanto como decir de la historia de la lexicografía española) en la definición de la palabra *canario*, adjetivo, pero usado como sustantivo. Una historia tan llena de

veredas (las acepciones), que se entrecruzan de tal manera, que avanzan y retroceden con tanta ligereza, unas tan breves y limpias y otras tan largas y enramadas que ensombrecen éstas la claridad de su curso, pero todas tan sin dirección y señales que difícilmente puede uno transitarlas sin perder definitivamente la guía (el significado).

Para ello hemos revisado y contrastado pormenorizadamente las distintas acepciones contenidas en las 20 ediciones del DRAE, desde la I en 1780 hasta la XX en 1984, además del *Diccionario de autoridades* (1726-1739), del *Diccionario histórico* (1933-1936) y del *Diccionario manual e ilustrado de la lengua española* (1983), todos ellos de la Real Academia Española<sup>19</sup>.

Incluimos además en nuestro cómputo el *Tesoro de la lengua castellana* (1611) de Covarrubias (pues, sin ser diccionario académico, como todo el mundo sabe fue fuente fundamental para los redactores del *Autoridades*) y, además, sólo como contraste, algunos de los diccionarios modernos no académicos más representativos de la lexicografía española: el VOX<sup>20</sup>, el DILE<sup>21</sup> de J. Casares y el DUE<sup>22</sup> de M. Moliner. No se contemplan aquí, sin embargo, ni el diccionario de A. de Palencia<sup>23</sup> ni los de A. Nebrija<sup>24</sup> porque en ellos no se contiene la palabra *canario*

<sup>19</sup> El *Autoridades* porque es el primer diccionario académico (aunque no se le considere ed. I) y base de todas las ediciones posteriores del DRAE, descargadas éstas de los ejemplos y citas de las «autoridades» literarias de aquél, y abreviadas notablemente las definiciones. El *Diccionario histórico*, en su primera redacción (letras B y parte de la C, 1936), puesto que la segunda y actual redacción (iniciada su publicación en fascículos en 1960) no ha llegado a la palabra *canario*, por ser la base documental y cronológica de todas las acepciones registradas de nuestra palabra. Y el *Diccionario manual* (3.ª ed., 1983, 6 vols.) por la actitud «modernizadora» y más acorde con el uso real actual que, teóricamente al menos, se pretende en la redacción de las definiciones.

<sup>20</sup> *Diccionario General Ilustrado de la Lengua Española* (con prólogos de R. Menéndez Pidal y S. Gili Gaya y nueva redacción dirigida por Manuel Alvar Ezquerro), Barcelona, Bibliograf, 1987.

<sup>21</sup> *Diccionario Ideológico de la Lengua Española*, Barcelona, Ed. G. Gili, 3.ª ed., 1977.

<sup>22</sup> *Diccionario de Uso del Español*, Madrid, Gredos, 2.ª ed., 1980, 2 vols.

<sup>23</sup> *Vocabulario Universal en latín y romance*, Sevilla, 1490.

<sup>24</sup> *Dictionarium latino-hispanicum*, Salamanca, 1492, y *Dictionarium hispano-latinum*, Salamanca, 1495.

(aunque sí Islas Canarias y las denominaciones antiguas que éstas recibieron: *Fortunatas* o *Islas de la Fortuna* y *Bienaventuradas*).

Son en total 27 los diccionarios que constituyen la base documental de nuestro estudio<sup>25</sup>.

Examinaremos la definición de *canario* desde dos perspectivas distintas: desde la de sus acepciones particulares y desde la perspectiva global que cada diccionario manifiesta en la evolución lexicográfica de *canario*, con visiones diacrónicas en ambos casos.

Tomaremos como base las 11 acepciones que de *canario* da la última edición del DRAE-84 (simplificando la redacción académica hasta la identificación semántica de cada una de ellas):

1. Natural de las Islas Canarias.
2. Perteneciente a ellas.
3. Pájaro originario de las Islas Canarias.
4. Baile antiguo procedente de las Islas Canarias.
5. Tañido de este baile.
6. Embarcación latina [de vela latina] que se usa en las Islas Canarias [y en el Mediterráneo].
7. En Chile: Pito.
8. En Costa Rica: Planta de flores amarillas.
9. En botánica: *gayomba* [arbusto de flores amarillas].
10. Femenino: Hembra del canario [pájaro].
11. Interjección con que se indica sorpresa [¡Caramba!].

Desde un punto de vista lingüístico es lícito que nos hagamos las siguientes preguntas iniciales:

a) ¿Cada una de estas acepciones representa un significado independiente, es decir, una invariante de contenido, o son simples variantes de habla de un único significado de lengua? ¿O se corresponden con más de una invariante? Porque el DRAE (ni ningún otro diccionario) no dice nada al respecto.

b) ¿Estos son *todos* los significados (o acepciones) que ca-

<sup>25</sup> Agradezco muy sinceramente la generosidad de Carmen Castillo Peña, colaboradora de la Real Academia Española, al facilitarme la mayor parte de la documentación y fichas lexicográficas de *canario* depositadas en la propia Academia.

*nario* tiene en el español? Dicho proverbialmente: ¿Están todos los que son? Y si no es así: ¿por qué éstos y no otros?

c) ¿Todos estos significados (o acepciones) son ciertos, es decir, estaban vigentes en el español de 1984? Proverbialmente: ¿son todos los que están?

d) ¿Por qué este orden en la exposición de las acepciones y no otro? ¿El orden también es significativo en el caso de *canario*?

e) ¿Cuánto hay de innovación y cuánto de repetición en el DRAE-84 respecto a las ediciones anteriores del *Diccionario académico*?

f) ¿En alguna edición anterior del DRAE-84 se contenía algún significado (o acepción) que haya desaparecido? O dicho de otra manera: ¿Una edición "actualizada" del DRAE contiene siempre las mismas acepciones de ediciones anteriores, aunque sea modificadas en su redacción y en su alcance semántico?

Empezaremos por lo último. El *Autoridades* especificaba tres únicas acepciones de *canario*: las de 'pájaro', 'baile' y una tercera que en lenguaje de germanías designaba al "reo que ha confesado su delito" (tomada de una cita de Cerv. *Quix.* I, cap. 22: "Este, señor, va por canario, digo que por músico y cantor"). Pues esta última acepción es muestra del camino quebrado que empezó teniendo desde el principio el *Diccionario académico* en el caso de *canario*: Porque si el *Autoridades* la incluyó, por tener "autoridad" literaria que la amparase, lo hizo como testimonio de un uso anticuado (el texto pertenece al episodio quijotesco de los galeotes); y en este sentido hicieron muy bien los redactores de las ediciones I-1780<sup>26</sup> y II-1783 al suprimirlo, pero muy mal los de la III-1791 al volver a incluirla, pues es evidente que lo hicieron no por estar con los tiempos (porque las galeras volvieran a resucitar o porque los galeotes volvieran a confesar sus delitos como "canarios"), sino por seguir los pasos del *Autori-*

<sup>26</sup> Citamos cada edición del DRAE con el número de su ed. (en romanos) y el de su año correspondiente. Además incluimos una panorámica general de todas las ediciones del DRAE (y de los otros diccionarios académicos, además del *Tesoro* de Covarrubias) y las distintas acepciones de *canario* registradas en cada una de ellas.

	<i>Covarrubias</i> (1611)	<i>Autoridades</i> (1726)	DRAE I-1780	II-1783	III-1791	IV-1803	V-1817	VI-1822	VII-1832	VIII-1837	IX-1843	X-1852	XI-1869	XII-1884	XIII-1899	XIV-1914	XV-1925	XVI-1939	XVII-1947	XVIII-1956	XIX-1970	XX-1984	<i>Dicc. Histórico</i> (1936)	<i>Dicc. Manual</i> (1983)
Natural de las Islas Canarias ...	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Perteneiente a ellas ...																								
Pájaro ...	3	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Baile ...	2														4									
Tañido de ese baile ...															5									
Tañido y baile ...			2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Embarcación ...			4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Chile: Pito ...																								
Costa Rica: Planta ...																								
Bot.: <i>gayomba</i> : arbusto ...																								
F. Hembra del canario ...																								
Interj.: Sorpresa ...												5	5	6	7	6	6	10	10	10	10	10	10	11
Fig. Chile: Persona generosa ...																								
Tabaco canario ...																								
Germanías: Reo que confiesa ...	3																							7

ACEPCIONES DE LA PALABRA  
«CANARIO»  
EN LOS DICCIONARIOS ACADÉMICOS  
con la especificación del número  
de orden que tienen en cada uno

*dades*. Y volvió a suprimirse, ya para siempre, desde la IV edición (1803).

Y otra acepción que no está en el DRAE-84 pero sí en alguna anterior: la que se da en Chile "en los hoteles a la persona generosa y que da buenas propinas", que aparece por vez primera en la ed. XV-1925 y que se mantiene hasta la XVIII-1956<sup>27</sup>.

Por lo demás, en el caso de *canario*, el DRAE ha ido acumulando acepciones en cada nueva edición, de menos a más, hasta llegar a la última con el número máximo de 11<sup>28</sup>. Claro que las nuevas acepciones no deben interpretarse siempre (nunca en este caso) como nuevos significados aparecidos realmente en la lengua, como consecuencia de sendos cambios semánticos, sino como meros registros lexicográficos.

En este sentido la historia del DRAE no ha sido más que una "secuencia de adiciones y enmiendas" —como dice M. Seco<sup>29</sup>—, sin que se haya decidido una revisión sistemática y una renovación profunda en sus métodos de definición. Tan antiguo y tan "significado", desde este punto de vista, es el 1 'natural de las Islas Canarias' como el 2 'perteneciente a ellas', el 4 'baile antiguo' como el 5 'tañido' y el 6 'embarcación' como el 9 'arbusto'.

Examinaremos resumidamente la historia lexicográfica de cada una de ellas.

### 1.<sup>a</sup> *Natural de las Islas Canarias*.

Señalada siempre como acepción primera, aparece en todas las ediciones del DRAE, incluso en el *Tesoro* de Covarrubias que es aquí la fuente indudable; pero falta, curiosamente, en el *Autoridades*. Al formularse así, sin rasgos semánticos específicos ni de clase, define tanto a seres animados como inanimados.

<sup>27</sup> Después desaparece del DRAE pero sigue incluyéndose en el DILE, en el DUE, en el VOX y en otros afines, imitadores del *Diccionario académico*.

<sup>28</sup> El VOX contiene 13 acepciones, tres más que el DRAE porque las dos primeras las une en una sola.

<sup>29</sup> *Estudios*, Introducción, pág. 10.

## 2.<sup>a</sup> *Perteneciente a ellas.*

Falta en las primeras ediciones, incorporándose a la definición de *canario* desde XII-1884. Desde el punto de vista semántico es una redacción redundante respecto a la acepción 1.<sup>a</sup> O quizá la mejora, por ser más neutra y, por consiguiente, menos marcada semánticamente. Así, algo puede ser calificado de “canario”, como propio de las Islas Canarias, sin que su origen y nacimiento sean las Islas. En este sentido, el actual Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias (art. 4) acierta al otorgar la condición de canarios a todos los ciudadanos que residen (administrativamente) en las Islas Canarias, y no sólo a los nacidos en ellas.

## 3.<sup>a</sup> *Pájaro originario de las Islas Canarias.*

En esta acepción la Academia ha sido firme al mantenerla sin variación (ni siquiera en el orden) desde el *Autoridades* hasta la actualidad (está también en el *Tesoro* de Covarrubias). Pero sí ha cambiado, ¡y de qué forma!, en la definición (mejor sería decir en la descripción) del pájaro de referencia. Tanto que este caso podría ser tomado como ejemplo paradigmático de la inconstancia lexicográfica académica. Y paradigma, además, de lo que no debe hacer un diccionario de la lengua. Porque aquí el DRAE actúa más como un tratado de ornitología que como un diccionario de lengua, como ya dijimos. De la simple definición del Covarrubias (que aquí es más lingüístico que el DRAE) como “Pájaro conocido de canto sonoro y vario. Tráenlos de las Canarias”, se llega a la larguísima que transcribimos antes y que ocupa 10 líneas del DRAE-84. Y aún en ediciones anteriores habían quedado muestras de descripciones más detallistas del doméstico pajarito.

Seis son los elementos, más o menos constantes, de que se sirve la Academia para su descripción del canario: el tamaño, el color, el canto, su origen, su vida en cautividad y, a veces, su reproducción.

En cuanto al tamaño, se le compara unas veces con el jilguero (desde el *Aut.*), otras con el pardillo (desde IX-1843) y otras se le mide con la regla (desde XIV-1914): “De unos 13 cms. de longitud desde lo alto de la cabeza a la extremidad de la cola, y 23 cms. de envergadura.”

Respecto al color, si juntáramos todos los que aparecen en las definiciones del DRAE parecería que estuviéramos ante el arco iris: se dice que suelen ser verdes (*Aut.*)<sup>30</sup> o verdosos (XIV-1914), algunos pardos (*Aut.*), otros blancos (I-1780), los más del color de la paja (V-1817), o amarillos (XIV-1914), con manchas pardas en todo su plumaje (XIV) y “con mezcla de otros colores” (I-1780). Pero es de notar que el color amarillo, que es el más definidor del canario, aparece sólo a partir de XIV-1914, y ni siquiera como color predominante. En este punto acierta mejor a definirlo el DILE como “pájaro pequeño de plumaje amarillo”, pues este color y no otro ha sido (al margen de la realidad variopinta de los canarios) el que ha conformado lingüísticamente la realidad canaria. Hasta el punto de que, unas veces por derivación y otras por imitación<sup>31</sup>, el color amarillo ha servido y sirve para denominar “canario” a quien (y a lo que) ni ha nacido en Canarias ni pertenece a las Islas, como veremos<sup>32</sup>.

De su canto dice el *Aut.* que “canta suave y elevadamente”, lo que parece una contradicción (‘suave’ / ‘fuerte’), y que se expresa mejor a partir de I-1780 como “de canto fuerte y armonioso”; pero vuelve a cambiarse en XIV-1914 por la de “una de las aves de mejor canto y más sostenido”.

Todos los diccionarios dicen que es originario (“indígena”

<sup>30</sup> Cuando señalamos una ed. particular del DRAE quiere decir que esa definición (o parte de la definición) se inicia en ella y se continúa (si no se dice lo contrario) en las sucesivas.

<sup>31</sup> Por extensión del significado, en muchos países de Hispanoamérica se llama «canarios» a aquellos pájaros que, sin ser de la misma especie, o tienen un tamaño y/o color parecido o cantan tan agradablemente como los de las Islas Canarias. Los diccionarios de americanismos lo registran, por lo menos, en México, Cuba, Venezuela, Colombia, Ecuador, Puerto Rico, Perú y Argentina.

<sup>32</sup> Como ocurre, por ejemplo, con el equipo de fútbol de Brasil, a cuyos jugadores, por el color amarillo de sus camisetas, se les llama también «canarinhos», escrito, eso sí, a la portuguesa.

dice V-1817) de las Islas Canarias<sup>33</sup> y todos dicen también que se reproduce en cautividad (en “paxareras” empieza diciendo el *Aut.*), especificándose incluso a partir de XV-1925 que “a veces se cruza la hembra del canario con el macho del jilguero”<sup>34</sup>.

4.<sup>a</sup> *Baile antiguo procedente de las Islas Canarias y*

5.<sup>a</sup> *Tañido de ese baile.*

“Dos cosas andan por el mundo —escribía el cronista de Indias López de Gómara a mitad del siglo XVI— que ennoblecen estas islas [Canarias]: los pájaros canarios, tan estimados por su canto, que no los hay en otra ninguna parte, a cuanto afirmamos, y el canario, baile gentil y artificioso”<sup>35</sup>. De este baile, que fue introducido en España por los esclavos canarios desde los primeros tiempos de la conquista de las Islas (principios del siglo XV) y que transformado en baile cortesano se impuso en todos los ambientes aristocráticos de España y de Europa<sup>36</sup>, dio cuenta lexicográfica primera Covarrubias en su *Tesoro* y después de él el *Aut.* y todas las ediciones posteriores del DRAE, sin excepción.

Hace bien el DRAE al decir que el baile es “antiguo”, pero

<sup>33</sup> J. Régulo Pérez, quien ha resumido cuanto sobre el canario se ha escrito, viene a decir que el pájaro es especie endémica de las islas atlánticas de la Macaronesia (Azores, Madeira y Canarias, pero no de Cabo Verde), aunque su *habitat* preferido ha sido siempre Canarias (cf. «El canario, ave macaronésica», *op. cit.*, págs. 14 y 20, especialmente).

<sup>34</sup> Otra mezcla del canario se especifica en el *Diccionario de Historia Natural* de Viera y Clavijo (ya citado): «De la mezcla de una pájara canaria con un pintacilgo resultan unos mestizos de bella pluma y canto, de modo que hasta las hembras suelen gorjear, pero no procrean.»

<sup>35</sup> F. López de Gómara, *Historia General de las Indias* [1552], Madrid, B. A. E., XX, 1952, pág. 294.

<sup>36</sup> A este interesantísimo tema, incluso desde el punto de vista lingüístico, por las derivaciones semánticas que llega a tener la palabra *canario*, le hemos dedicado un estudio particular: «Lengua y realidad: sobre las definiciones lexicográficas de *canario* ‘baile antiguo originario de las Islas Canarias’» (en prensa).

debería decir además que, como tal, ha desaparecido transformado en otros, y por tanto también el nombre<sup>37</sup>.

La antieconómica e incorrecta, desde el punto de vista lingüístico, división que se hace (el baile por un lado y su música por otro) en el DRAE-84 es práctica que se repite desde XVI-1939<sup>38</sup>. Mejor era la redacción primera aparecida en el *Aut.* y mantenida hasta XII-1884: “tañido músico que se danza”, porque en efecto nunca se da lo uno sin lo otro, la música sin el baile, o al revés.

Es uniforme el DRAE al decir en todas sus ediciones (aunque con redacciones varias) que el baile tiene movimientos cortos y violentos que se hacen con los pies (“saltarelo gracioso” lo llama Covarrubias y “con gracioso zapateo” dice el DRAE-84), pero caprichoso y equívoco en lo que se refiere a su ritmo: el *Aut.* empieza diciendo que es un tañido de “quatro compases”, y así sigue repitiéndose hasta XII-1884, en la que, sin explicación alguna, se cambia diciendo que el baile se ejecuta “en compás ternario”, que, aunque no sean necesariamente cosas contrapuestas desde el punto de vista técnico, al profano, al hablante normal que usa el diccionario, sí se lo parece.

#### 6.<sup>a</sup> *Embarcación latina [de vela latina] que se usa en las Islas Canarias [y en el Mediterráneo].*

Aparece esta acepción en I-1780 y se mantiene hasta la actual (no se contiene, sin embargo, ni el *Tesoro* ni en el *Aut.*), pero con dos redacciones distintas: la primera muy genérica

<sup>37</sup> Dentro de las Islas Canarias se le dan como sus descendientes: el *sirinoque* en la isla de La Palma (L. Siemens, *La música en Canarias*, Las Palmas, El Museo Canario, 1977, pág. 25) y, según E. Alonso, además, el *baile del tambor* de La Gomera y el *tajaraste* de Tenerife (*Estudios sobre el folklore canario*, Las Palmas, Edirca, 1985, pág. 95). Y fuera de las Islas, en algunos países de Hispanoamérica y en algunas regiones españolas, el *zapateado* («El canario ... tiene en su historia el blasón de haber dado origen al zapateado, baile universalmente conocido», dice D. Manfredi, *Bailes regionales*, ficha lexicográfica de la RAE).

<sup>38</sup> O mejor desde la XIII-1899, aunque las ediciones siguientes (XIV-1914 y XV-1925) vuelven a reproducir la redacción del *Aut.*

(desde la I hasta la XII-1984): “especie de embarcación pequeña”, y la segunda más detallada (desde la XIII-1899 hasta la actual XX-1984): “cierta embarcación latina<sup>39</sup> que se usa en las Islas Canarias y en el Mediterráneo”.

La embarcación existe efectivamente en las Islas y con ella se practica uno de los deportes más populares y arraigados en Canarias<sup>40</sup>, pero nadie la denomina ahora ni la ha denominado nunca “canario” (ni “canaria”, usados como sustantivos), y sí, sólo, “vela latina”, “vela latina canaria” a lo más o, simplemente, “bote”. Así que la denominación de la Academia es inadecuada y, en todo caso, anticuada<sup>41</sup>.

### 7.<sup>a</sup> *En Chile: Pito.*

Esta acepción se incorpora al DRAE en su edición XV-1925 y se mantiene hasta hoy para designar una “vasija de barro para imitar el gorjeo de los pájaros”. Si se le llama “canario” (y no con el nombre de otro pájaro) es porque el objeto imita la forma y el color, además del gorjeo, del canario. Pero como instrumento musical se usa no sólo en Chile, sino en todas partes (también en las Islas Canarias) y puede ser de cualquier material, no sólo de barro (modernamente de plástico preferentemente).

### 8.<sup>a</sup> *En Costa Rica: Planta de flores amarillas que crece en los terrenos pantanosos.*

Como la anterior, esta acepción se incorpora al DRAE en su XV edición. Es esta edición de 1925 la que abre sus páginas a los

<sup>39</sup> Lo de «embarcación latina» lo especifica mejor el DUE de M. Moliner como «barco de velas latinas».

<sup>40</sup> En Canarias se le considera como «deporte autóctono», exclusivo de las Islas.

<sup>41</sup> De las fichas lexicográficas que la Academia tiene de *canario* sólo dos (las dos del s. XVIII) se refieren a esta acepción. El *Diccionario histórico* la recoge también como acepción independiente, pero sólo puede citar como fuente documental el *Diccionario marítimo español* de Timoteo O'Scanlan, Madrid, 1831 (nosotros manejamos una edición facsímil del Museo Naval de Madrid, 1974); lo que parece indicarnos que, efectivamente, la denominación fue estrictamente técnica y ya totalmente desusada.

americanismos, al menos en lo que a *canario* se refiere, documentándose cuatro acepciones<sup>42</sup>, por contraste con la ausencia total de regionalismos españoles<sup>43</sup>. Pero en realidad la denominación de "canario" a plantas que tengan las hojas o las flores amarillas no es exclusiva de Costa Rica: la gran mayoría de diccionarios de americanismos registra alguna especie botánica denominada así (por lo menos en Costa Rica, Puerto Rico, Cuba, México y, según Malaret, en toda la América Central<sup>44</sup>). Las especies son diferentes en cada país, pero tienen de común el color amarillo de sus hojas o de sus flores, por lo que ha de entenderse —al igual que ocurrió con el color amarillo de los pájaros— como una derivación semántica a partir de un rasgo individualizador que conforma una nueva unidad de contenido<sup>45</sup>.

9.<sup>a</sup> *En Botánica: "Gayomba" [arbusto de flores amarillas].*

En cuanto a la interpretación semántica de esta acepción vale lo dicho en la anterior. Y en cuanto a su registro en el DRAE, es ésta la acepción más moderna, pues sólo aparece a partir de XIX-1970.

*Canario* es aquí una denominación popular, vulgarizadora, frente al tecnicismo *gayomba*. La inclusión de las equivalencias en terminología científica, sobre todo en los dominios de la zoología y de la botánica, es práctica moderna del DRAE (iniciada justamente en la XIX edición), a pesar de haber recibido las críticas por su ausencia cien años antes de parte de R. J. Cuervo<sup>46</sup>. El

<sup>42</sup> Tres de ellas de Chile: 'pito', 'en los hoteles persona que da buena propina' y 'concupino' (ésta recogida sólo en el VOX), y la cuarta la de Costa Rica: 'planta de flores amarillas'.

<sup>43</sup> El DRAE ha sido siempre más proclive a incorporar americanismos, incluida su calificación geográfica, que los regionalismos españoles (cf. M. Seco, *Estudios*, pág. 186).

<sup>44</sup> El DUE de M. Moliner registra además la denominación en Filipinas.

<sup>45</sup> La que se refiere al puro color amarillo, sin sustento en cosa o animal determinado. Así se registra en Argentina, Cuba, Paraguay y Puerto Rico, por lo menos, especificando algunos diccionarios que ese color amarillo es «como de canario o azufre».

<sup>46</sup> Cf. M. Seco, «La crítica de Cuervo al DRAE», en *Estudios*, páginas 178-193.

diccionario español más explícito (y ejemplar) en este sentido, y en el caso concreto de *canario*, es el DUE de M. Moliner, que incluye nada menos que 10 especies vegetales de España, Hispanoamérica y Filipinas que reciben todas el nombre común de “canario”.

10.<sup>a</sup> “*Canaria*”. f. *Hembra del canario*.

La incorporación del femenino *canaria*, como acepción propia, dentro de la entrada *canario*, se hace sólo en la última edición del DRAE. Hasta 1984, y desde IV-1803, se especificaba también, pero como entrada independiente de *canario*. Ni que decir tiene que es una entrada lexicográfica y una acepción redundantes, por cuanto el genérico *canario*, -a contiene ya todas las posibles aplicaciones del femenino.

En cuanto a su designación, y pese a que en el DRAE-84 no se especifica nada (y por lo tanto podría referirse a cualquier ser vivo, humano o no humano, por el rasgo de clase ‘hembra’), las ediciones anteriores se referían todas sólo a “la hembra del canario, pájaro”, lo que resultaba una limitación impropia e incorrecta por parte de la lexicografía académica.

11.<sup>a</sup> *Interjección con que se indica sorpresa, agradable o desagradable*.

M. Moliner en su DUE amplía el posible campo significativo de ¡*canario!* a los estados anímicos de sorpresa, asombro, protesta, disgusto o enfado, “semejante a ¡*caramba!*” —añade—.

El *Diccionario histórico* documenta un buen número de citas (y en el Seminario de Lexicografía de la Academia pueden consultarse otras muchas más), todas ellas de autores y obras de la segunda mitad del XIX y principios del XX: Fernán Caballero, Hartzembusch, Bretón de los Herreros, Pereda, Galdós, Vital Aza, los hermanos Álvarez Quintero, etc.<sup>47</sup>

<sup>47</sup> Todas estas citas las menciona y transcribe J. Régulo Pérez en su artículo «Historia y geografía de la palabra *canario*», en *III Coloquio de*

La acepción se incorpora al DRAE desde X-1852, pero ahora nos parece absolutamente desusada; desde luego nunca la hemos oído, y menos en las hablas de Canarias.

J. Régulo Pérez estima que esta acepción de *canario* "es un ñoñismo por deformación eufemística causada por disfraz fónico de los sonidos que mantiene de significantes originariamente obscenos y ya olvidados en la intención del hablante. Con esta interjección se trata de evitar decir *carajo* o *cojones*, donde los fonemas representados por las unidades gráficas *c*, *r*, *n* y *o* dan una imagen acústica semejante"<sup>48</sup>. Muy posiblemente la derivación de esta acepción sea la apuntada por Régulo Pérez, pero la palabra a imitar (y a la vez a evitar) no será *cojones*, sino sólo *carajo*, y además por imitación oral, no escrita, con lo que la equivalencia se reduce a las vocales *a*, *a*, *o*, como ocurre también con ¡*canastos!*, que es otra variante expresiva, ésta sí actual, para el mismo contenido.

##### 5. OTRAS ACEPCIONES NO CONTENIDAS EN EL DRAE.

Pero puestos a señalar acepciones posibles de *canario*, tendríamos que decir que no todas están en el DRAE. En los ficheros del Seminario de Lexicografía de la Academia hay una gran cantidad de textos españoles y americanos sobre *canario* cuyos significados respectivos no han pasado todavía al diccionario, bien que son los significados más alejados al significado "base" del DRAE, pero que con el mismo derecho merecerían estar recogi-

---

*Historia Canario-Americana*, Las Palmas, Ed. del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1978, vol. I, págs. 523-529, pero sin nombrar las fuentes de donde las toma, que no pueden ser otras que el *Diccionario histórico* y el Seminario de Lexicografía de la Real Academia. Por lo demás el artículo de Régulo no aporta interpretación alguna a la dispersión semántica de *canario* ni a su historia lexicográfica (salvo la que señalamos en nota siguiente): no hace sino acumular todos los datos del *Diccionario histórico* y las fichas lexicográficas de la Academia, sin citarlas. El mismo texto de su artículo lo volvió a publicar sin modificación alguna (salvo el título que ahora será «El significado de la palabra *canario*») en el periódico *El Día* de Santa Cruz de Tenerife el 22 de febrero de 1981.

<sup>48</sup> *Ibid.*, pág. 526.

dos, si realmente quiere ser diccionario de todo el léxico del español o de todas las acepciones que ese léxico contrae en el español. Simplemente citarlos<sup>49</sup>, no ya estudiarlos con un mínimo detenimiento, sobrepasaría con mucho los límites de este artículo, por lo que lo haremos en otro momento. Pero señalaremos algunas acepciones, las más evidentes y frecuentes, vinculadas todas ellas a ese significado "base" del DRAE.

La primera, la más lingüística, es la que designa la(s) modalidad(es) de habla de las Islas Canarias: el dialecto canario (así, *el canario* aparece junto o frente a *el andaluz*, *el extremeño* o *el castellano*). En las islas de Lanzarote y de Fuerteventura, aún hoy (y en todas las demás del archipiélago canario antes), *canario* designa sólo al habitante de la isla de Gran Canaria<sup>50</sup> (frente a *gomero*, *herreño*, *palmero*, *tinerfeño*, *lanzaroteño* y *majore-ro*). En contextos históricos e historiográficos, *canario* designa siempre y en exclusiva a los aborígenes de las Islas, a los genéricamente denominado "guanches"<sup>51</sup>. *Canario* se designa también al tabaco elaborado en las Islas (en oposición al peninsular de Tabacalera)<sup>52</sup>, a la raza de perros oriunda del Archipiélago<sup>53</sup>, al típico bordado de las Islas<sup>54</sup> y, según el escritor costumbrista

<sup>49</sup> Eso es lo que hace Régulo Pérez en su artículo.

<sup>50</sup> La acepción es antigua y está relacionada con el nombre genérico de *Canaria* (en singular) que recibieron las islas todas, a partir de la de Gran Canaria, por ser —en palabras de Abreu Galindo— no «la mayor en cantidad, sino en cualidad, por la grande resistencia y fortaleza que en ella halló de los naturales en defenderse y ofender con destreza de los que mal y daño les querían hacer» (*Historia de la conquista de las siete islas de Canaria* [1602], S. C. Tenerife, Goya Ed., 1977, págs. 145-146).

<sup>51</sup> Los guanches fueron —con propiedad— los aborígenes de la isla de Tenerife, pero por extensión se denominaron así a los de todas las Islas.

<sup>52</sup> Es acepción que se recoge en el *Diccionario Manual e Ilustrado* de la Real Academia.

<sup>53</sup> Hay una raza de perros en Canarias (especialmente abundantes en Fuerteventura) a los que se les llama *bardinos*, *majoreros* o, menos usualmente, *canarios*, que algunos autores hacen descendientes de aquellos primitivos que dieron nombre a las Islas («Dixéronse Canarias, a *canibus*, por aver hallado en ellas multitud de perros» —dice Covarrubias en su *Tesoro*, por no salirnos del ámbito lexicográfico—). (Cf. Pancho Guerra, *Léxico de Gran Canaria* (Obras Completas, III), Las Palmas, Ed. de la Mancomunidad de Cabildos, 1977, págs. 53-54).

<sup>54</sup> Es acepción que se recoge en el DUE de M. Moliner.

grancanario Pancho Guerra, a un licor popular compuesto con ron, cortezas de frutos agrios y gajitos de ciertas hierbas aromáticas, y al "hombre de estatura aventajada, lo que en Castilla llaman *buen mozo*"<sup>55</sup>. *Canarios* se llaman en Canarias los *Spartium junceum*, que es la retama amarilla o "retama de España"<sup>56</sup>; *amarillo canario* se dice también en Canarias del color de cualquier objeto que sea amarillo pálido, y *canario* llaman en dos localidades (al menos) de Tenerife (Guía de Isora y Los Silos) al viento del este, al que en el resto del Archipiélago le dan los nombres de "levante", "naciente" o "brisa"<sup>57</sup>.

Otras varias acepciones tiene la palabra *canario*, pero nunca lograríamos citarlas todas, porque en un contexto de habla cualquiera siempre serían posibles otros nuevos con el simple procedimiento de la elipsis, convirtiendo en sustantivo lo que antes era adjetivo. Y así, con tanto derecho como las acepciones 'pájaro', 'baile' o 'embarcación' merecerían estar en el DRAE las de 'dialecto', 'tabaco' o 'viento del este', y quizá éstas con más propiedad que aquéllas (que las dos últimas) por ser más actuales.

#### 6. SIGNIFICADOS DE LENGUA Y SIGNIFICADOS DE HABLA: INVARIANTES Y VARIANTES DE CONTENIDO.

Y llegamos a la primera y principal pregunta: ¿Se corresponden estos significados (o acepciones) del *Diccionario* académico con otros tantos significados de lengua 'canario'?

La técnica del *Diccionario* académico establece que las distintas acepciones de una definición lexicográfica se ordenen según tres criterios: a) frecuencia de uso<sup>58</sup>, b) antigüedad de los sig-

<sup>55</sup> *Léxico de Gran Canaria*, pág. 89. Esta ficha de Pancho Guerra está registrada también en el Seminario de Lexicografía de la Academia.

<sup>56</sup> Cf. P. L. Pérez de Paz e I. Medina Medina, *Catálogo de las plantas medicinales de la flora canaria*, Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias e Instituto de Estudios Canarios, 1988, págs. 44 y 89.

<sup>57</sup> Cf. M. Alvar, *Atlas lingüístico y etnográfico de las Islas Canarias* (ALEICan), Las Palmas, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1975, t. II, lám. 795, mapa 743.

<sup>58</sup> «Primero las de uso vulgar y corriente, después las anticuadas, las familiares, las figuradas, las provinciales, las hispanoamericanas y, por último, las técnicas y las de germanías» (DRAE, XIX-1970, pág. xxiii).

nificados y c) de lo abstracto a lo concreto. Pero no dice nada respecto a la distinción entre significados y acepciones varias de un mismo significado, entre significados de lengua y sentidos concretos de habla, entre invariantes y variantes de contenido; de tal manera que debe ser siempre el usuario quien interprete la información que el diccionario da sin diferenciar. Y ésta sí que es una ausencia (o carencia) fundamental desde el punto de vista semántico.

La distinción entre invariantes y variantes de contenido es una de las aportaciones esenciales de la semántica estructural en cuanto al estudio del significado. La distinción parte de Hjelmslev como método de identificación de las unidades lingüísticas (tanto del plano de la expresión como del plano del contenido)<sup>59</sup>, pero ha sido R. Trujillo, entre los semantistas, quien con mayor profundidad se ha detenido en su estudio<sup>60</sup>. Una invariante representa siempre un significado de lengua, constante, del que pueden existir múltiples "sentidos" contextuales, como variantes de habla. Bajo este punto de vista, la invariante de contenido de un lexema cualquiera no podrá fijarse nunca sino después de conocer sus distintas realizaciones variantes, pero, a la inversa, éstas serán siempre posteriores a aquélla. El significado (la invariante) es siempre anterior a la interpretación, pues ésta es siempre subjetiva, circunstancial, variable y múltiple<sup>61</sup>. Por eso las variantes pueden explicarse a partir de la invariante, pero no al revés.

Es verdad, sin embargo, que en la práctica no siempre es tan sencillo decir cuándo se trata de una variante o de una invariante. ¿Sobre qué criterios objetivos, científicos, basar la determinación de la unidad o diversidad del significado 'canario'? ¿Manifiestan dos significados invariantes las dos primeras acepciones del DRAE: 1 'natural de las Islas Canarias' y 2 'perteneciente

<sup>59</sup> *Prolegómenos*, cap. XIV, y *Ensayos lingüísticos*, págs. 125-146, fundamentalmente.

<sup>60</sup> Hasta el punto de que podría decirse que esta cuestión se constituye en el tema central de dos de sus libros: *Elementos de semántica lingüística*, Madrid, Cátedra, 1976, e *Introducción a la semántica española*, Madrid, Arco/Libros, 1988.

<sup>61</sup> Cf. R. Trujillo, *Introducción*, pág. 10.

a ellas'? ¿Son variantes de contenido las acepciones 3 'pájaro' y 7 Chile 'pito' respecto al significado 'canario'? Y más al extremo: ¿Pueden identificarse como una única unidad semántica (una única invariante) las acepciones 4 'baile' y 11 Interj. '¡caramba!' que el DRAE da para *canario*?

El método de la "conmutación" de Hjelmslev, como solidaridad entre el plano de la expresión y el plano del contenido<sup>62</sup>, resulta a veces insuficiente en la determinación de las invariantes de contenido por cuanto se apoya en una correlación entre los dos planos, siendo así que el significado es una "entidad" autónoma, y por tanto —como dice R. Trujillo— "la determinación de las unidades de contenido, sean del tipo que sean, ha de consistir en tomar el plano del contenido como objeto de análisis en sí mismo [...] el nivel significante nos servirá sólo de prueba —una de las pruebas posibles, no la única— para comprobar una magnitud de contenido y sus límites frente a otras"<sup>63</sup>. Por eso R. Trujillo propone basarse mejor en el valor funcional del signo, uniendo al valor puramente semántico la función sintáctica que desarrolla. Y así, serán invariantes cuando, en un mismo contexto y con una misma función, la alternancia de dos unidades provoque un cambio de significado en el enunciado. Y serán meras variantes de contenido cuando la diferencia de significado se deba al contorno. "Una invariante de contenido —dice R. Trujillo— se caracteriza por la unidad de sus rasgos definidores: todo rasgo que sea lógicamente imputable al contexto, aunque parezca formar parte de la magnitud semántica en cuestión, ha de ser necesariamente considerada como variación de la invariante"<sup>64</sup>. Y en otro lugar: "Son variantes semánticas todos los valores de un signo que pueden explicarse como consecuencia natural de la influencia del contexto lingüístico o de la situación"<sup>65</sup>.

Un enunciado tal como "canario" o "el canario", sin otra

<sup>62</sup> «Habrán dos invariantes de contenido diferentes —dice Hjelmslev— si su correlación tiene relación con una correlación de la expresión, y no en otro caso» (*Prolegómenos*, cap. XIV, pág. 97).

<sup>63</sup> *Elementos*, pág. 170.

<sup>64</sup> *Ibid.*, pág. 171.

<sup>65</sup> *Introducción*, pág. 15.

especificación contextual, puede referirse a realidades muy diversas (un hombre nacido en Canarias, un pájaro, un baile, un color, etc.), pero su significado es tan preciso, desde el punto de vista semántico, como el que tiene en el texto siguiente:

“Quando oímos deshacerse la golondrina, y el ruiseñor, y el jilguerito y el canario cantando, entendamos que, si aquella música deleita nuestros oídos, no menos deleita al paxarico que canta”<sup>66</sup>.

En el primer enunciado podemos decir que opera un significado de lengua, la selección de los rasgos semánticos más “neutros” y constantes de la unidad de contenido ‘canario’, que se opone a cualquier otro sustantivo gentilicio (“andaluz”, “gallego”, “castellano”, “americano”, etc.), para el significado ‘natural o perteneciente a Canarias’. En el segundo, su significado viene determinado por el contorno en que aparece; variante de contenido, pues, que a los rasgos semánticos más generales de la invariante ‘natural o perteneciente a Canarias’ añade en este caso el rasgo específico de ‘pájaro’ y que se opone, en un mismo nivel jerárquico, no a otros significados invariantes (como ‘canario’, ‘andaluz’, ‘castellano’ o ‘americano’), sino a los otros significados variantes de la invariante ‘canario’, es decir, a ‘baile’, ‘música’, ‘tabaco’ o ‘dialecto’, que, como en el caso de ‘pájaro’, vendrán especificados también por unos contextos como “bailar el canario”, “tocar el canario”, “fumar canario” o “hablar canario”, verdaderos casos de *solidaridad léxica*<sup>67</sup> en los que el significado de los términos determinantes (“cantar”, “bailar”, “tocar”, “fumar”, “hablar”) se transfiere al término determinado (“canario”).

Así que, desde este punto de vista, cabría decir que lo que el DRAE ha hecho a lo largo de su historia en la defini-

<sup>66</sup> El texto es de Fr. Luis de Granada (*Introducción al símbolo de la fe*, I, cap. 12, apart. 3) y es citado por el *Autoridades* como primera documentación [1583] de *canario* en la acepción ‘pájaro’. Pero existen textos anteriores al del dominico; entre otros el ya citado de López de Gómara en nuestra nota 35 [1552].

<sup>67</sup> En el sentido que le ha dado E. Coseriu («Las solidaridades léxicas», en *Principios de semántica estructural*, págs. 143-161.

ción de *canario* no ha pasado de sumar especificaciones contextuales al significado de lengua 'natural de las Islas Canarias' (que ya estaba en el *Tesoro* de Covarrubias), sin añadir nada nuevo desde el punto de vista lingüístico. Y que, en este sentido, el DRAE se ha hecho, en cada edición sucesiva, un diccionario cada vez más enciclopédico y menos transparente lingüísticamente hablando, al "oscurecer" el verdadero significado con las varias designaciones a las que *canario* puede aplicarse. Con la evidencia, además, de que en ese proceso por añadir más y más acepciones está mezclando usos antiguos y modernos, realidades nuevas con otras ya desaparecidas, sabiendo además que los referentes de *canario* no están todos, ni pueden estarlo nunca, y que la selección a que se da lugar no puede dejar de ser arbitraria e insuficiente.

## 7. LA INVARIANTE DE CONTENIDO 'CANARIO'.

Semánticamente, la acepción 2 'perteneciente a las Islas Canarias' no es más que redacción redundante de la 1 'natural de las Islas Canarias' (recordemos que la 2 se especifica en el DRAE sólo a partir de XII-1884), aunque quizá sea redacción mejor por ser semánticamente más neutra que la 1, y la que representa la invariante del contenido 'canario'. En este punto creemos que acierta el VOX al unir estas dos acepciones bajo la redacción "De Canarias", con el sentido de origen y/o pertenencia que tiene la preposición *de*.

Las acepciones 3 'pájaro', 4 'baile', 5 'música' y 6 'embarcación' no son más que variantes de contenido, sentidos concretos que la invariante 'canario' puede llegar a tener en el habla, como realidades u objetos propios o pertenecientes a Canarias, al igual que otros muchos ('tabaco', 'calado', 'dialecto', 'natural de la isla de Gran Canaria', etc.) no registrados por el DRAE.

Las acepciones 7 en Chile: 'pito', 8 en Costa Rica: 'planta' y 9 en Botánica 'arbusto' son también variantes de contenido, como derivados semánticos, explicables a partir de un cambio semántico

(mejor simple cambio semasiológico)<sup>68</sup> por “deslizamiento”<sup>69</sup> de la acepción 3 ‘pájaro’; en este caso, tres de los rasgos físicos que sirven para la descripción del animalito, su forma, su canto y su color, se convierten en semas específicos generadores de nuevas unidades semánticas. En efecto: el 7 ‘pito’ por tener este objeto la forma de un pájaro y servir para imitar los gorjeos del canario, y la 8 ‘planta’ y la 9 ‘arbusto’ por tener ambas especies botánicas las flores o las hojas amarillas, color característico del pájaro canario.

La acepción 10 f. ‘hembra del canario’ es restricción impropia que el DRAE-84 (siguiendo la norma iniciada en IV-1803) impone sólo para el pájaro. Además no es acepción semántica, sino mera variante gramatical.

La acepción 11 ‘¡caramba!’ sí que constituye otra invariante de contenido, que especificamos como ‘canario 2’. Porque por muy restringido que sea su uso, e incluso con ser anticuado, su significado nada tiene que ver con el ‘canario’ de la invariante primera; y su valor funcional otro bien diferente del de aquél.

Así pues, el DRAE, si de verdad quiere mostrarse como el “espejo del sistema léxico” del español —como lo llama R. Trujillo<sup>70</sup>—, es decir, si quiere ser el modelo de la competencia semántica de los hablantes de español, deberá no conformarse con la tarea de “descodificar” los usos y los sentidos concretos que la palabra *canario* pueda llegar a tener en esa geografía casi inabarcable que el español tiene en la actualidad (y que en la

<sup>68</sup> La semántica estructural diferencia los cambios semánticos que producen una «modificación» en la estructura léxica a la que la palabra en cuestión pertenece, de los cambios onomasiológicos o semasiológicos, que no representan más que una «sustitución» de significantes o de significados en el proceso evolutivo del léxico, aisladamente considerados (cf. E. Coseriu, «Para una semántica diacrónica estructural», en *Principios de semántica estructural*, ap. 4.2.1).

<sup>69</sup> Utilizamos el término «deslizamiento», propuesto por G. Salvador, para este tipo de cambio semántico, «constituido —dice— por una extensión de significado seguida de una restricción en otro sentido o cualquier otro tipo de movimientos semánticos sucesivos que llevan la palabra lejos de su valor originario» («El habla de Cúllar-Baza», en *RFE*, XLII, Madrid, 1958, pág. 82).

<sup>70</sup> *Introducción*, pág. 114.

realidad desbordan absolutamente los registrados en el DRAE <sup>71</sup>), sino que, por el contrario, deberá proceder al revés, “codificando” el(los) significado(s) de *canario* a partir de la “dirección semántica” <sup>72</sup> que todo signo lingüístico tiene como unidad de contenido.

Bien podría justificarse la utilidad meramente lexicográfica de registrar las acepciones más comunes de cada palabra, pero —como advierte R. Trujillo— “siempre que se expliquen claramente como variantes que se desgajan de manera natural de un significado unitario” <sup>73</sup>. En nuestro caso, la invariante ‘canario’ = ‘de Canarias’ de todas las realidades que pueden designarse con la palabra *canario*.

MAXIMIANO TRAPERO.

---

<sup>71</sup> Repetimos que a ellos dedicaremos un estudio aparte.

<sup>72</sup> R. Trujillo: *Introducción*, págs. 113-115.

<sup>73</sup> *Ibid.*, pág. 121.

Depósito legal : Sep. M. 3.326 - 1958.